

COMENTARIO BIBLIOGRÁFICO DE “LA REVISIÓN JUDICIAL DE LAS POLÍTICAS SOCIALES. ESTUDIO DE CASOS”*

MAGDALENA BULIT GOÑI, ALEJANDRO E. COTO, AUGUSTO DEMACÓPULO,
LAUTARO FURFARO, JUAN MANUEL GALINDO ROLDÁN, PATRICIO GRANÉ
Y MAURO MAGNESCHI**

Víctor Abramovich en “El rol de la justicia en la articulación de políticas y derechos sociales” demanda un amplio poder de los jueces para influir en los campos de la actividad política y en la vida social en relación al amplio catálogo de obligaciones del Estado que irradian los derechos sociales consagrados en nuestro sistema constitucional.

Sostiene que los jueces no sólo cuentan con la facultad de invalidar decisiones legislativas contrarias a las normas y principios constitucionales, sino que pueden en aplicación directa de la Constitución obligar a los legisladores y al gobierno a asegurar por vía de acciones positivas las directivas constitucionales.

El sistema jurídico dota a los derechos sociales de mecanismos y procedimientos que funcionan como un sistema de garantías, sin embargo, Abramovich da cuenta que en los años 90 el gobierno divorció las políticas públicas de los derechos sociales y añade a ello un análisis sobre la hermenéutica judicial que ha acompañado a este proceso.

El autor explica la paradoja de la precarización de las políticas públicas de los derechos sociales en simultáneo a la enmienda constitucional de 1994 que amplía la nómina de derechos en el propio texto constitucional sumado a la consagración de diversos tratados de DDHH sobre la materia. Señala que con posterioridad a la reforma constitucional de 1994 se ha consolidado un marco robusto de derechos sociales y da cuenta del impacto que ha tenido la interpretación judicial de aquellas obligaciones negativas y positivas que imponen al Estado la consagración de este nuevo elenco de derechos.

*ABRAMOVICH, Víctor y PAUTASSI, Laura (comp.): *La revisión judicial de las políticas sociales. Estudio de casos*, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2009.

** **Estudiantes de Abogacía (UBA)**

Mabel López Oliva en *“El litigio individual en derechos sociales. Una aproximación al estado actual en la Ciudad de Buenos Aires”* propone analizar los derechos económicos, sociales y culturales y su desarrollo en la Ciudad de Buenos Aires a partir de la jurisprudencia de esa jurisdicción.

Circunscribiéndose al análisis de reclamos individuales en relación al derecho a la alimentación y a la vivienda, la autora no descuida el contexto en que se generan los reclamos y en el que se resuelven los casos, tanto para el desarrollo de su estudio como para la elaboración de sus conclusiones. Asimismo analiza la judicialización de estos asuntos, la intervención de distintos actores y el impacto de la creciente litigiosidad respecto de los derechos económicos, sociales y culturales.

De esta manera, la autora concluye en el reconocimiento del impulso positivo que la exigibilidad de los derechos en estudio y la promoción de las sentencias judiciales –aún “limitadas” en la esfera del reclamo individual– pueden dar a una revisión normativa que garantice el correcto desarrollo de los derechos sociales en todo momento, desde su difusión hasta su control.

En el cuarto capítulo Ezequiel Nino y Gustavo Maurino analizan la judicialización de las políticas públicas a partir de cuatro casos que tramitaron ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los que intervino la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (de aquí en más ACIJ). Como aclaración previa para el lector, corresponde recordar la amplia legitimación activa que posee el sistema normativo local, a diferencia del sistema nacional.

Los casos bajo análisis en el capítulo son los expedientes “Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia c/ GCBA s/ Amparo (Art. 14 CCABA)” EXP 20898/0, “Villa 20 y Otros c/ Instituto de la Vivienda de la CABA y Otros s/ Amparo (Art. 14 CCABA)” EXP 12975/0, “Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia c/ GCBA s/ Amparo (Art. 14 CCABA)” EXP 18112/0 e “Iglesias José Antonio y Otros c/ GCBA s/ Amparo (Art. 14 CCABA)” EXP 15909/0¹. Todos poseen en común omisiones por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (de aquí en más GCBA) que tienen como consecuencia inmediata la afectación de derechos y la posterior judicialización de esas omisiones.

De este modo, en cada uno de los puntos del capítulo *“Judicialización de políticas públicas de contenido social. Un examen a partir de casos tramitados en la Ciudad de Buenos Aires”*, en primer término se aborda un análisis de aquellas cuestiones que poseen en común los cuatro casos, para luego recién ver ciertas particularidades de cada uno de ellos. Así las cosas, para dar inicio realizan una breve descripción de los hechos, individualizando los actores y el conflicto que se suscitaba. Sentado ello, pasan a realizar un examen de ellos, analizando la política social involucrada y si hubo instancias de dialogo previas al inicio de las acciones entre el GCBA y ACIJ. Luego de ello, indican que en casos como los que se encuentran bajo análisis, que poseen la característica de hallarse en tela de juicio

políticas públicas, poseen ciertas particularidades: de este modo ponen en énfasis la falta de diálogo, discusión y búsqueda de soluciones entre las partes e intentan esbozar ciertas causas de tales circunstancias como por ejemplo lo novedoso que estas situaciones se traten en sede judicial, el rechazo por parte de los funcionarios que los jueces intervengan y analizan todas estas circunstancias en los cuatro casos elegidos, donde los mismos autores destacan la ley de información pública como método de conversación entre los funcionarios y los actores previo al inicio de estas últimas. Por otro lado, observan en cada uno de los casos las características de los demandantes y la relación que mantienen con las organizaciones como ACIJ como con otros actores.

Por último, examinan la respuesta que dio el Poder Judicial a cada uno de los cuatro casos, la dificultad de cumplimiento de las resoluciones judiciales ante la falta de cooperación del estado, el rol de los jueces ante este tipo de litigios, dejando su rol tradicional de funcionario que resuelve un conflicto inter-partes y el impacto de los casos en la sociedad.

El artículo titulado **“Libertad sindical y mecanismos institucionales de tutela: un análisis crítico a la luz de su eficacia como garantía de los derechos sindicales”**, escrito por Luis Campos,¹ se presenta como una aproximación crítica hacia las principales aristas de los mecanismos de tutela previstos por la legislación y las instituciones propias del derecho sindical, en relación a su eficacia para dar una efectiva protección a los derechos sindicales. El autor se decide por un abordaje sagaz y crítico desde dos ángulos diferentes: por un lado, los mecanismos administrativos previstos para resolver conflictos en donde se vean vulnerados derechos sindicales y, por el otro, los mecanismos de tutela en el plano judicial. Desde cada uno de estos ejes el autor analiza los conflictos relativos al derecho de asociación, dividiendo el análisis entre aquellos conflictos suscitados en torno a la personería gremial y aquellos relativos a la intervención interna de las organizaciones sindicales. De la misma forma, se realiza un estudio profundo de los conflictos relacionados con la negociación colectiva, con el encuadramiento sindical de una actividad laboral y, finalmente, con los conflictos vinculados al derecho de huelga. El análisis de la normativa y de su aplicación por las autoridades administrativas y judiciales, sostenido argumentativamente con una crítica de los casos más salientes, le permite al autor esbozar una lograda conclusión: la debilidad estructural del sistema sindical en cuanto a la democracia interna sumado a la inexistencia, en algunos casos, y a la marcada ineficacia de los mecanismos institucionales previstos por el Estado conducen a un deficiente ejercicio y tutela de los derechos y libertades sindicales.

1. En coautoría con José Gabriel Aguilar, Marcos Ambruso, Julia Campos, Guillermo Gianibelli, Javier Izaguirre, Horacio Meguira y Verónica Quinteros.

En "***La administración pública y el acceso a la justicia: una oportunidad para la materialización de los derechos sociales***", Natalia Gherardi se propone reflexionar acerca del rol de la administración pública y sus funcionarios en la materialización de la garantía de acceso a la justicia.

En este sentido plantea explorar inicial y tentativamente las respuestas actuales o potenciales que estos actores pueden brindar en los reclamos por la demanda de derechos sociales, indagando en las oportunidades aprovechadas o ignoradas por los funcionarios en el proceso para reparar los derechos vulnerados, cuando esa potestad se encuentra dentro del área de su competencia.

En el curso de esa revisión, se consideran los diseños institucionales, las restricciones normativas y las prácticas de la administración pública que operan como limitativas de la posibilidad de constituirse en un actor relevante de la revisión de las políticas públicas en su afectación a la comunidad.

En "***El enfoque de derechos y la institucionalidad de las políticas sociales***", Víctor Abramovich y Laura Pautassi exponen la necesidad de profundizar el cambio de plataformas operado de los años noventa con el presente consenso pos-Washington de las nuevas fuerzas políticas gobernantes en América Latina.

Al respecto, los autores enfatizan que incorporar un marco de derechos en las estrategias de desarrollo debe tener en cuenta que si el mismo se aplica sobre las bases de un modelo económico vulnerable, consolidaría una suerte de ficción ciudadana en lugar de la forjar un marco de derechos en un modelo económico sólido.

En este mismo, señalan que pese a los esfuerzos y a los consensos logrados, todavía no existen prácticas y estrategias que vinculen el marco de los derechos con la aplicación de políticas y modelos económicos en la región. Aquí operaría un conflicto conceptual entre quienes entienden a la exclusión y la pobreza como efectos no deseados y quienes consideran que constituyen una clara consecuencia de un largo proceso de ejecución de políticas económicas ortodoxas. Éste conflicto redundaría, a su vez, en concebir la intervención estatal como ya asistencia ya reinserción social.

Así, los autores concluyen el desarrollo sosteniendo que la igualdad de oportunidad por sí sola no es suficiente y se requieren medidas tendientes a modificar procesos y estructuras que actualmente obstan a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales.